

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 25 FEB 2021

Ref. 110014003082-2018-00312-00

Por haberse dado cumplimiento al auto 25 de agosto de 2020 -folio 59 cd. 1-, y luego de revisar la documental obrante a folios 57 a 67 del expediente, se dispone:

Aceptar la cesión del crédito que hiciera el subrogatario Fondo Nacional de Garantías S.A. - FNG, como cedente a favor de Empresarios Consultores Ltda., como cesionario.

Tener en consecuencia de lo anterior a Empresarios Consultores Ltda., como cesionario y sucesor procesal del subrogatario al tenor del artículo 68 del Código General del Proceso.

Reconocer personería al abogado Carlos Enrique Pérez Gutiérrez, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del escrito del poder conferido por la sociedad Empresarios Consultores S.A.S., lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso.

Por último, se requiere a la parte demandante para que para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto realice las diligencias tendientes a la notificación del mandamiento de pago y de esta decisión al extremo demandado, so pena de aplicar lo dispuesto en el artículo 317 Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos
Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, el día
Por anotación en Estado No. de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
MELQUISEDEC VILLANUEVA
ECHAVARRIA
Secretario

v.p.